

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento. **PRIMER OTROSÍ:** Acredita personería. **SEGUNDO OTROSÍ:** Da respuesta a Requerimiento de Información. **TERCER OTROSÍ:** Acompaña Documentos. **CUARTO OTROSÍ:** Solicita reserva.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

JOSÉ ALFREDO JARA VALENZUELA, cédula nacional de identidad número [REDACTED], en representación, según se acreditará, de **CONSTRUCTORA ALFREDO JARA Y COMPAÑIA S.A.** (en adelante, el “Titular”), rol único tributario número 96.910.320-6, todos domiciliados para estos efectos en La Cabaña N° 123, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en expediente sancionatorio Rol D-140-2024, al Fiscal Instructor de la Superintendencia del Medio Ambiente, respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento respecto de los cargos formulados a mi representada mediante Res. Ex. N°1/Rol D-140-2024, de fecha 28 de junio de 2024, en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-140-2024 seguido en contra de mi representada, por los eventuales incumplimientos al D.S 38/2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la Norma de Emisión de Ruidos, (en adelante, “D.S 38/2011”), en relación a la faena constructiva “Proyecto Vista Amunátegui”, ubicado en Hermanos Amunategui N° 745, comuna de Santiago, Región Metropolitana (en adelante, el “Proyecto”).

El Programa de Cumplimiento se presenta sobre la base de lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante, el “Reglamento”), así como lo expresado en la Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por Infracciones a la Norma

de Emisión de Ruido, aprobada mediante Resolución Exenta N°1270, de fecha 3 de septiembre de 2019, (en adelante, “Guía”) y en los términos que se exponen a continuación:

I.

ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El proyecto “Vista Amunátegui” consiste en la construcción de 2 edificios de 16 pisos y 285 departamentos con destino habitacional. Además, incluye 5 niveles de subterráneo, 113 estacionamientos y 5 locales comerciales en el primer piso. El proyecto se ubica en la comuna de Santiago, Región Metropolitana.

En la siguiente figura es posible apreciar la ubicación del proyecto:

Figura N° 1: Ubicación del Proyecto



Fuente: Elaboración propia

El proyecto cuenta con el Permiso de Edificación N°17.007, de 26 de abril de 2021, modificado por la Resolución N° 2141, de 06 de abril de 2023, ambos otorgados por la por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Santiago.

El proyecto opera de lunes a sábado en los horarios que se indican a continuación:

- Lunes a viernes: de 8:00 a 18:00 horas.
- Sábado: 8:00 a 14:00 horas.

Las actividades asociadas a la construcción del proyecto, que ya se encuentran ejecutadas corresponden a las siguientes:

Tabla N° 1: Actividades ejecutadas

| Actividad | Fecha |
|---|------------------------------|
| Trabajos preliminares (pilas de socializado y excavación masiva) | Mayo 2023 – Agosto 2023 |
| Obra gruesa (fundaciones, muros y losas subterráneas, muros y losas piso 1) | Septiembre 2023 – Marzo 2024 |

Fuente: Elaboración propia.

Por su parte, aquellas actividades que se encuentran actualmente en ejecución, son las siguientes:

Tabla N° 2 Actividades en ejecución

| Actividad | Fecha |
|--|-------------------------------|
| Obra gruesa (muro y losas pisos 2 al 16, azotea) | Abril 2024- Diciembre de 2024 |
| Terminaciones (fase 1, 2 y 3, fachadas, piso 1, aseo y entrega inmobiliaria) | Mayo 2024 – Mayo 2025 |

Fuente: Elaboración propia.

II.

MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO ADOPTADAS EN EL PROYECTO.

Las actividades de construcción susceptibles de generar emisión de ruidos molestos de consideración se encuentran asociadas a la utilización de herramientas, maquinarias y acciones ejecutadas por parte de los trabajadores de la faena. En particular, en el caso del

Proyecto “Vista Amunátegui”, las actividades generadoras de ruido se encuentran relacionadas con:

- i. Demolición de casas previo a la construcción con excavadora.
- ii. Excavación mecanizada con excavadora y camiones.
- iii. Obra gruesa edificación: izaje de materiales con grúa torre, descarga de hormigón mediante bomba y torre hormigonera (TDH), vibrado de hormigón mediante vibrador de inmersión, estructuración de moldajes con métodos manuales, sierra circular y martillo.
- iv. Terminaciones de edificación: Descarachado y puntereo con uso de martillo demoledor y cincelador. Estructuración de tabiquería con pistola a gas y destornillador eléctrico. Instalación de puertas y muebles con herramientas manuales, sierra circular, taladro y atornillador eléctricos.
- v. Obras exteriores: compactación de terreno con placa y rodillo compactador. Corte de baldosas y cerámica con esmeril angular y cortadora al agua.

A continuación, le informamos el conjunto de actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos asociadas a la construcción del proyecto:

Tabla N°3: Actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos

| Acción | Maquinaria/Herramienta | Medida control de ruido | Fecha implementación medida |
|----------------------------|--|--|------------------------------------|
| Demolición y Obras Previas | Excavadora, camiones para extraer escombros, martillos demoledores | Barrera acústica (cierre perimetral) | Mayo 2023 – Agosto 2023 |
| Socalzado y Excavaciones | Excavadora, camiones mixer, martillos demoledores y vibradores de inmersión | Barrera acústica (cierre perimetral) | Mayo 2023 – Agosto 2023 |
| Obra gruesa fundaciones | Camiones mixer, bomba de hormigón, vibradores de inmersión, martillo demoledor, taladros y pistola de impacto. | -Barreras acústicas (cierre perimetral) - Taller de corte y prefabricados fuera de la losa de avance. | Septiembre 2023 |

| | | | |
|---|---|---|--------------------------------|
| | | -Uso de cortadora eléctrica, cizalladoras manuales y napoleones manuales para corte de fierro en el patio de enfierradura. | |
| Obra gruesa muros y losas subterráneos | Camiones mixer, bomba de hormigón, torre distribuidora de hormigón(tdh), vibradores de inmersión, martillo demoledor, taladros y pistola de impacto | -Barreras acústicas (cierre perimetral). - Taller de corte y prefabricados fuera de la losa de avance. -Uso de cortadora eléctrica, cizalladoras manuales y napoleones manuales para corte de fierro en el patio de enfierradura. | Octubre 2023 - Febrero 2024 |
| Obra gruesa en altura (muros y losas pisos 1 a 16 y azotea) | -Bomba de hormigón -Camión mixer -Martillo demoledor Taladros -Esmeril angular -Pistola de impacto -Vibrador de Inmersión | -Barreras acústicas (cierre perimetral) -Túnel acústico reforzado para bomba de hormigonado. -Túnel acústico para estacionamiento camión mixer (transporte de hormigón). -Biombos acústicos móviles para trabajos de picados y cortes en losa - Taller de corte y prefabricados fuera de la losa de avance. -Uso de cortadora eléctrica, cizalladoras manuales y napoleones manuales para corte de fierro en el patio de enfierradura. | Marzo 2024 - Diciembre 2024 |
| Terminaciones y fachadas | -Martillo demoledor -Taladros -Esmeril angular -Pistola de impacto | -Barreras acústicas (cierre perimetral). -Biombos acústicos móviles para | Mayo 2024 - Marzo 2025 |

| | | | |
|-----------------------------|--|--|--------------------------|
| | | trabajos de picados y cortes en losa. -Talleres de corte de elementos de terminación. | |
| Aseo y entrega inmobiliaria | | Barreras acústicas (cierres perimetral) | Febrero 2025 – Mayo 2025 |

Fuente: Elaboración propia.

Los antecedentes que dan cuenta de la implementación de las medidas descritas y sus costos, se encuentran disponibles en el **Anexo 1**.

Por otro lado, el proyecto implementó acciones orientadas a mantener informada a la comunidad y mantener canales de comunicación disponibles, consistente en la ejecución del denominado “Plan de Comunidades” que consideró lo siguiente:

Tabla N°4: Plan de Comunidades

| Acción | Descripción |
|---------------------------------|---|
| Carta informativa | Con fecha 26 de marzo del año 2024, se enviaron cartas a los vecinos de las comunidades del “Edificio Amunategui N° 725” y del “Edificio San Pablo N° 1370” con el Plan de Mitigación de ruidos del Proyecto. |
| Libro de reclamos y sugerencias | Desde marzo del año 2024 se dejó a disposición de la comunidad un libro de sugerencias y reclamos, que fue ubicado en el acceso de la obra. |

Fuente: Elaboración propia.

Además, el proyecto ha implementado un Plan de Capacitaciones para los trabajadores en obra respecto de materias referidas al control de ruido. En este sentido, cabe destacar que, desde septiembre del 2023, los trabajadores han recibido información sobre el uso adecuado de herramientas de trabajo y elementos de mitigación de ruido y el 25 de enero de 2024, fueron capacitados respecto del correcto uso del biombo acústico.

Adicionalmente, con fecha 26 de junio de 2024, se llevó a cabo una medición de ruido con la empresa CESMEC, cuyos resultados confirman el cumplimiento de los niveles máximos permitidos según el D.S. 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.

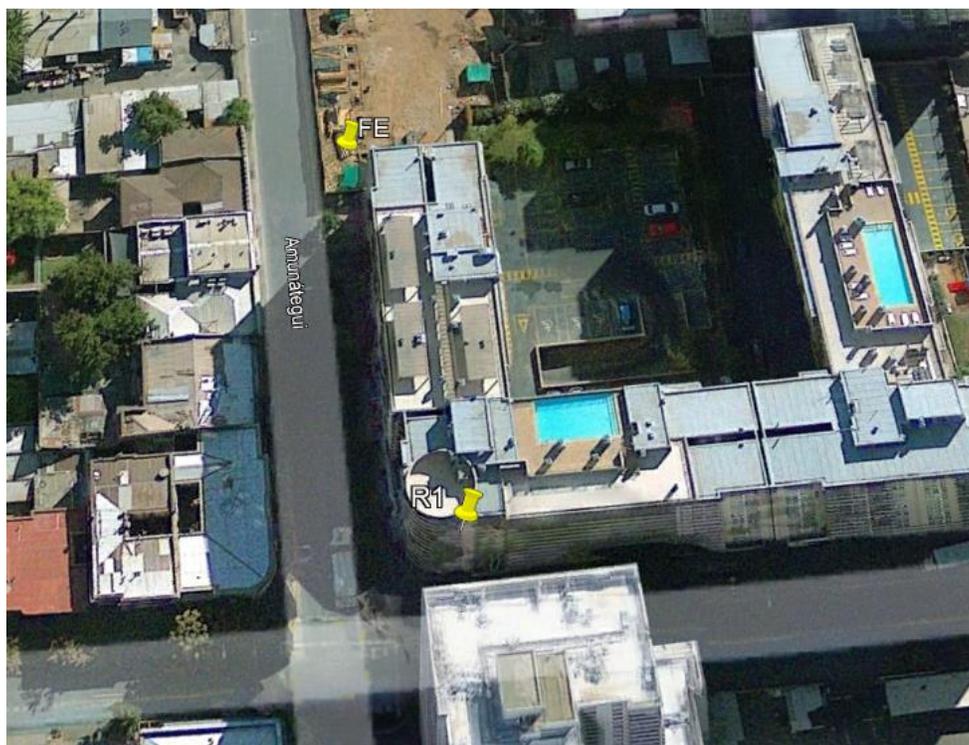
En el **Anexo 2** se adjuntan los antecedentes que acreditan las actividades de capacitación realizadas a los trabajadores, la ejecución del “Plan de Comunidades” y el informe de medición de ruido N° SRU-2705, elaborado en julio de 2024 por la ETFA CESMEC.

III.

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

1. Parte de los antecedentes asociados al proceso sancionatorio, consisten en distintas denuncias efectuadas entre los años 2022 al 2024, referidas a la emisión de ruidos molestos producto de actividades de construcción del proyecto “Vista Amunategui”.
2. Lo expuesto, implicó que se llevaran a cabo dos actividades de fiscalización los días 12 de mayo de 2022 y 14 de marzo de 2024.
3. Según consta en el acta de la primera actividad de inspección, el día 12 de mayo de 2022, las fiscalizadoras se constituyeron en el proyecto “Vista Amunategui” y observaron que no había ningún trabajo en proceso y que no se registraban ruidos, por lo cual, no realizaron mediciones de nivel de presión sonora.
4. Luego, con fecha 14 de marzo de 2024, fiscalizadores de la SMA realizaron una segunda actividad de inspección y efectuaron una medición de ruidos desde el domicilio de la denunciante. La medición se realizó en horario diurno, desde el pasillo del edificio, con ventana abierta, registrando una excedencia de 8 decibeles

Figura N°2: Ubicación del receptor denunciante



Fuente: Elaboración propia

5. Lo anterior, dio origen al Informe de Fiscalización emitido por la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) **DFZ-2022-3148-XIII-NE**, de abril de 2024, ya que como resultado de la fiscalización se obtuvo una medición de 73 dB (A), superando la norma de ruido, dado que de conformidad al D.S. N°38/2011 para Zona III, el límite de dB (A) diurno corresponde a 65 dB (A). Es decir, en dicha oportunidad se habría constatado una excedencia de 8 dB (A).

6. A continuación, con fecha 28 de junio del presente año, el Fiscal Instructor don Jaime Jeldres García procedió a dictar la Resolución Exenta N° 1/Rol D-140-2024, que formula cargos por este único hecho infraccional, a Constructora Alfredo Jara y Compañía S.A., por la faena constructiva del proyecto “Vista Amunátegui”.

7. Dicha Resolución, fue notificada por carta certificada con fecha 03 de julio de 2024, otorgando de oficio, un plazo adicional de 5 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento y de 7 días hábiles para presentar descargos, lo que implica que mi representada cuenta con un plazo de 15 días hábiles para presentar un Programa de Cumplimiento, que se cumple el día **25 de julio de 2024.**

8.

ANTECEDENTES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

A. Programa de Cumplimiento.

1. El Programa de Cumplimiento constituye un instrumento de incentivo al cumplimiento, regulado en el artículo 42 de la LOSMA, y complementando por el artículo 6 y siguientes del Reglamento.
2. Se encuentra definido en el artículo 42 de la LOSMA que indica: *“Se entenderá como programa de cumplimiento, el plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que, dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”.*
3. El Programa de Cumplimiento, debe cumplir con una serie de requisitos de oportunidad y de contenido, entre los que se encuentran:
 - (i) Deberá ser presentado dentro de plazo.
 - (ii) No se deben tener impedimentos para realizar su presentación.
 - (iii) Contener la información requerida.

4. A continuación, señalaremos el cumplimiento de cada uno de los requisitos anteriormente indicados.

B. El Programa de Cumplimiento cumple con los requisitos señalados en la Ley y en la Guía.

1. El presente Programa de Cumplimiento se presenta dentro del plazo establecido en el artículo 42 de la LOSMA, en consideración al término original de 10 días hábiles, ampliado de oficio en 5 días hábiles contados del plazo original, de acuerdo a la Res. Ex. N°1/ Rol D-140-2024. Cabe señalar que la carta certificada destinada a notificar la formulación de cargos, fue recepcionada por la Oficina de Correos de la comuna de Las Condes el día 03 de julio del presente año.

A partir de lo expuesto, cabe señalar que el plazo para presentar el presente Programa de Cumplimiento vence el día **25 de julio de 2024.**

2. Por otro lado, mi representada, no se encuentra afecta a las limitaciones contenidas en el artículo 42 de la LOSMA y artículo 6 del Reglamento, dado que:
 - (i) No se ha sometido a un programa de gradualidad de la normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
 - (ii) No ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción gravísima por parte de la SMA.
 - (iii) No ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento respecto de esta unidad fiscalizable.
3. Los antecedentes presentados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del Programa de Cumplimiento referido en el artículo 9 del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad.

- (i) **Integridad**: Las acciones y metas deben hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones en que se ha incurrido y de sus efectos.
- (ii) **Eficacia**: Las acciones y metas del programa deben asegurar el cumplimiento de la normativa infringida, así como contener y reducir o eliminar los efectos de los hechos que constituyen la infracción.
- (iii) **Verificabilidad**: Las acciones y metas del programa de cumplimiento deben contemplar mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento.

Estos criterios se cumplen cabalmente con el conjunto de todas las medidas ya ejecutadas en la faena constructiva y con las medidas adicionales que se propone implementar en este Programa de Cumplimiento.

4. Asimismo, el presente Programa de Cumplimiento, se realiza en el formato establecido por la SMA en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento. Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”, de agosto de 2019.
5. En el improbable caso que se rechace el presente Programa de Cumplimiento, se deja constancia que mi representada se reserva el derecho a presentar Descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, de acuerdo a los plazos legales.
6. Se hace presente, para este efecto, que como ha reconocido la jurisprudencia, la presentación de un Programa de Cumplimiento no constituye un reconocimiento de responsabilidad por parte del titular.
7. A continuación, se detalla el Programa de Cumplimiento de conformidad al formato establecido en la Guía.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

| | |
|-------------------------------------|--|
| ▪ Nombre empresa o persona natural: | CONSTRUCTORA ALFREDO JARA Y COMPAÑÍA S.A. |
| ▪ Rut empresa o persona natural: | 96.910.320-6 |
| ▪ Nombre representante legal: | JOSÉ ALFREDO JARA VALENZUELA |
| ▪ Domicilio representante legal: | LA CABAÑA N° 123, LAS CONDES |
| ▪ Rol Procedimiento Sancionatorio: | ROL D-140-2024 |

| | |
|--|---|
| <p>▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p> | <p>Según la fase de la obra se identifican los siguientes equipos, maquinarias y actividades generadoras de ruido:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Demolición y Obras Previas:</u> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Excavadora y minicargador frontal. ▪ Socialzado y Excavaciones. ▪ Camiones. ▪ Martillos demoledores ▪ Vibradores de inmersión 2. <u>Obra gruesa subterráneo:</u> Grúa Torre, camiones mixer, bomba hormigonera, vibradores de inmersión, martillo demoledor, taladros, pistola de impacto. 3. <u>Obra gruesa en altura sobre cota 0:</u> Grúa Torre, camiones mixer, bomba hormigonera, vibradores de inmersión, martillo demoledor, taladros, pistola de impacto y esmeril angular. 4. <u>Terminaciones y fachadas:</u> Martillo demoledor, taladros, esmeril angular y pistola de impacto. 5. <u>Obras exteriores:</u> Placa y rodillo compactador. Corte de baldosas. 6. <u>Recepción y entrega:</u> Implementación de un plan de comunidades desde el inicio de la obra. <p>Los antecedentes asociados a la implementación de medidas orientadas a hacer frente a la emisión de ruidos molestos y sus costos, se encuentran disponibles en el Anexo 1, adjunto al presente escrito.</p> |
|--|---|

| | | |
|---|---|---|
| <p>7. Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p> | <p>Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:</p> <p>██████████ ██████████ ██████████</p> | <p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p> |
| | <p>No deseo ser notificado mediante correo electrónico:</p> <p align="center">X</p> | |

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 14 de marzo de 2024, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 73 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición interna con ventana abierta y en un receptor sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

| N° Identificador | 1 | |
|--|---|---|
| <p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | | <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.<input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.<input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.<input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.<input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.<input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.<input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.<input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.<input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.<input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. |

| | |
|---|--|
| | <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Implementación de un estacionamiento cubierto para camiones mixer. |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | 134.40 UF (\$5.051.961) <i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 22 de julio de 2024, esto es, \$ 37.589.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i> |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>Se implementará un estacionamiento para los camiones mixer con una cubierta en base a estructura de perfiles metálicos 30/30/3mm con rejilla galvanizada tipo ACMA C92, sobre la cual se instalarán colchonetas de lona acústica conformada por malla tejida de poliéster de 1.000x1.000 denier, recubiertas por PVC en ambas caras. El interior de la colchoneta tendrá doble capa de fisira de 55 mm de espesor.</p> <p>El plazo de implementación de esta medida es el 30 de septiembre de 2024.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada "Estacionamiento camiones mixer".</p> |
| N° Identificador | 2 |
| Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i> | <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. |

| | |
|--|---|
| | <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Reforzamiento de la caseta acústica de la bomba de hormigón.</p> |
| <p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p> | <p>21,16 UF (\$795.383)</p> <p><i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 22 de julio de 2024, esto es, \$ 37.589.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p> |
| <p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p> |
| <p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p> | <p>Se reforzará la caseta acústica de la bomba de hormigón con un panel posterior en el lado sur y con una cubierta constituida por una estructura de perfiles metálicos 50/50/3mm, revestida por ambas caras por plancha aglomerada de madera tipo OSB de 12mm.</p> <p>El plazo para la implementación de esta medida será el 30 de agosto de 2024.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada "Caseta acústica bomba de hormigón".</p> |
| <p>N° Identificador</p> | <p>3</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se instalará una cubierta para el taller de preparación de enfierradura.</p> |
| <p>Costo Estimado Neto (\$)</p> <p><i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p> | <p>69,34 UF (\$2.606.421)</p> <p><i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 22 de julio de 2024, esto es, \$ 37.589.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p> |
| <p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> |

| | |
|--|--|
| | <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p> |
| <p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p> | <p>Se instalará una cubierta para el taller de preparación de enfierradura, en base a estructura de perfiles metálicos 30/30/3mm con rejilla galvanizada tipo ACMA C92, sobre la cual se dispondrá de colchonetas de lona acústica conformada por malla tejida de poliéster de 1,000x1,000 denier, recubiertas por PVC en ambas caras. Interior de la colchoneta con doble capa de fisira de 55 mm de espesor.</p> <p>El plazo para la implementación de esta medida será el 30 de agosto de 2024.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada “Taller de preparación de corte de Enfierradura”</p> |
| <p>N° Identificador</p> | <p>4</p> |
| <p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p> | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> |

| | |
|---|--|
| | <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. <input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Habilitación de talleres para corte de maderas en cada piso con ventanas de termopanel. |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | 3,36 UF (\$126.299) <i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 22 de julio de 2024, esto es, \$ 37.589.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i> |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio). |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | <p>Se habilitará en todos los pisos un espacio destinado al corte de maderas. Este espacio estará en el interior del edificio y contará con cierre constituido por ventanas termopanel con plancha OSB de 12mm.</p> <p>El plazo para la implementación de esta medida será el 24 de septiembre de 2024.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada "Taller de corte de madera".</p> |
| N° Identificador | 5 |
| Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i> | <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. |

| | | | |
|--|---|----------|--|
| | <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Instalación de cierre perimetral.</p> | | |
| <p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p> | <p>187,55 UF (\$7.049.816) *Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 22 de julio de 2024, esto es, \$ 37.589.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</p> | | |
| <p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p> | | |
| <p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p> | <p>Se instaló un cierre perimetral en el lado oriente de la obra (piso 1- sector oriente). El panel tiene 6mts de altura, 30 metros de largo y está constituido por una estructura en base a pilares metálicos 75/75/3mm, revestidos con plancha de madera aglomerada tipo OSB de 12mm y una colchoneta de absorción de ruido del tipo Fisiterm. Cabe destacar que la parte superior de este cierre tiene una estructura disipadora de ruido.</p> <p>Esta medida ya se encuentra ejecutada.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada "Cierre Perimetral".</p> | | |
| | | | |
| N° Identificador | <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center;">6</td> <td style="width: 80%;"></td> </tr> </table> | 6 | |
| 6 | | | |
| <p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea</p> | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> | | |

| | |
|--|--|
| <p>marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> | <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Instalación de biombos acústicos móviles.</p> |
| <p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p> | <p>11,93 UF (\$414.573) <i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 22 de julio de 2024, esto es, \$ 37.589.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i></p> |
| <p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p> | <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p> |

| | |
|--|--|
| <p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p> | <p>Se instalaron dos biombos acústicos móviles para mitigar los ruidos producidos por el martillo demoledor.</p> <p>Esta medida ya se encuentra ejecutada.</p> <p>Los antecedentes asociados a la implementación de esta medida se adjuntan en el Anexo 1, particularmente en la carpeta denominada "Biombos acústicos personales".</p> |
| <p>N° Identificador</p> | <p>7</p> |
| <p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p> | <p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de ésta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Capacitación a trabajadores para evitar ruido por trabajos, música y conversaciones.</p> |

| | | |
|---|--|--|
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | Sin costo. | |
| Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i> | <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio). | |
| Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i> | Se realizarán capacitaciones a los trabajadores informando las medidas orientadas a evitar la propagación de ruidos por trabajos, música y conversaciones. Las capacitaciones se realizarán cada quince días a contar del 1 de agosto de 2024. | |
| N° Identificador | 8 | |
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA) , debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA , desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. Se realizarán mediciones de ruido en el receptor por la ETFA CESMEC. | |
| Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i> | <input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento | |
| Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i> | 10,00 UF+IVA (\$375.890+iva) <i>*Se considera para el cálculo del Costo Estimado Neto el valor de la UF al 22 de julio de 2024, esto es, \$ 37.589.- Se hace presente que dicho valor puede verse incrementado atendido a que constituye un instrumento indexado a la inflación.</i> | |
| Medios de Verificación. | El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción. | |
| Comentarios. | En el Anexo 1 , particularmente en la carpeta denominada “Cotización ETFA” se adjunta una cotización emitida por la ETFA CESMEC asociada a la ejecución de esta medida. En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto | |

| | | |
|---|--|--|
| | <p>de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> | |
| N° Identificador | 9 | |
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | <p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> | |
| Plazo de Ejecución de la acción. | 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. | |
| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo. | |
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. | |
| Comentarios. | <p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> | |
| N° Identificador | 10 | |
| Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i> | <p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.</p> | |
| Plazo de Ejecución de la acción. | 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria. | |
| Costo Estimado Neto (\$). | Sin costo. | |
| Medios de Verificación. | Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC. | |

| | |
|----------------------------|--|
| <p>Comentarios.</p> | <p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> |
|----------------------------|--|

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA y los artículos 6 y siguientes del Reglamento, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta del Programa de Cumplimiento.

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el Programa de Cumplimiento, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañada copia de escritura pública de la primera sesión del directorio de “Constructora Jardín Alto S.A.” otorgado ante la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno por el cual se acredita el poder otorgado a José Alfredo Jara Valenzuela, copia de publicación en el Diario Oficial de fecha 31 de enero de 2013, donde consta modificación de nombre de sociedad a “Constructora Alfredo Jara y Compañía S.A.” y certificado de vigencia del poder otorgado a José Alfredo Jara Valenzuela, de fecha 22 de julio de 2024.

SEGUNDO OTROSÍ: Respecto del requerimiento de información realizado en el Resuelvo octavo de la Resolución Exenta N°1/ROL D-140-2024, se remiten por esta vía y dentro de plazo, los antecedentes orientados a dar respuesta a su solicitud:

1. En cuanto a la identidad y personería con que actúa el representante legal del titular, se adjunta en el **Anexo 3** copia de escritura pública la primera sesión del directorio de “Constructora Jardín Alto S.A.” con poder otorgado a José Alfredo Jara Valenzuela, copia de publicación en el Diario Oficial de fecha 31 de enero de 2013, donde consta modificación de nombre de sociedad a “Constructora Alfredo Jara y Compañía S.A.” y copia de la cédula de identidad del Representante Legal.
2. Respecto de la solicitud de remitir la copia del contrato o acto análogo por medio del cual se encomendó la construcción del proyecto inmobiliario a que se refiere la Formulación de Cargos, le informamos que se adjunta en el **Anexo 4** una copia del Contrato de Construcción celebrado entre Inmobiliaria Vista Amunategui SpA y Constructora Alfredo Jara y Compañía S.A., con fecha 01 de enero de 2022, firmado ante el Notario Público de Santiago, Juan Ricardo San Marín Urrejola, el 03 de enero de 2022.
3. En cuanto al requerimiento consistente en presentar los estados financieros de la empresa o el balance tributario del último año, le informamos que se adjunta en el **Anexo 5** la información relativa a Constructora Alfredo Jara y Compañía S.A., titular del proyecto.
4. Respecto a la solicitud consistente en identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable, le informamos que durante la etapa de construcción del proyecto se han utilizado las siguientes maquinarias, equipos y/o herramientas:
 - 4.1. Bomba de hormigón
 - 4.2. Martillo demoledor

- 4.3. Esmeril angular
- 4.4. Sierra circular
- 4.5. Pistola de fijación directa
- 4.6. Taladro
- 4.7. Camiones Mixer
- 4.8. Excavadora
- 4.9. Vibradores de inmersión

5. En lo relativo a su solicitud consistente en enviar un plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2022-3148-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar, se adjuntan en **Anexo 6**.

6. En cuanto al requerimiento consistente en indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona, le informamos que, el proyecto opera de lunes a sábado en los horarios que se indican a continuación:

6.1.1. Lunes a viernes: de 8:00 a 18:00 horas.

6.1.2. Sábado: 8:00 a 14:00 horas.

7. Respecto a su requerimiento consistente en indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona, le informamos que el proyecto opera de lunes a sábado en los horarios que se indican en el numeral precedente, por lo que las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido son utilizadas en dicho

horario, de forma temporal de acuerdo al requerimiento de la tarea que sea necesario realizar.

A mayor abundamiento, cabe precisar que dichas maquinarias, equipos y/o herramientas si bien son utilizadas en los horarios permitidos para la generación de ruido, éstas son utilizadas en forma intermitente y esporádica.

Adicionalmente, se informa que los días sábado se privilegia la ejecución de actividades no generadoras de ruido, tales como, limpieza, despeje, entre otras.

8. En cuanto a su requerimiento consistente en indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia, le informamos que en la **Tabla N°3** del presente escrito, denominada **“Actividades, maquinarias y medidas de control de ruidos”**, se detallan las medidas adoptadas por la empresa en materia de ruido, durante la etapa de construcción del proyecto, acompañando los antecedentes que dan cuenta de su ejecución en el **Anexo 1**.
9. Respecto a su solicitud, consistente en indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros y percutores que se emplearon en la construcción del proyecto, indicando el horario del hormigonado, así como la cantidad y horario de uso de camiones mixer, en caso de corresponder, se informa que actualmente la obra cuenta con 1 bomba de hormigón, 4 martillos demoledor, 2 esmeril angular, 2 sierras circulares, 2 pistolas de fijación directa y 2 taladros.

Respecto a los camiones mixer, se utilizan en promedio 4 camiones por día, desde las 15:00 hasta las 18:00 horas y en relación al hormigonado, se informa que el horario es de lunes a viernes desde las 15:00 hasta las 18:00 horas.

La referida reserva se encuentra amparada constitucional y legalmente, pues el propio artículo 8 de la Constitución Política de la República permite decretar la reserva o secreto fundando en causales consagradas en ley de quórum calificado.

En este marco, la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública, consagra las causales de reserva o secreto en el artículo 21, cuyo numeral 2 incorpora el secreto empresarial como límite al ejercicio del deber de transparencia, y al correlativo derecho de acceso a la información, al consagrar como causal de reserva: “[...] cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.

En el presente caso, la información individualizada corresponde a antecedentes sensibles y estratégicos de nuestra representada, cuya divulgación puede afectar las condiciones de contratación con proveedores y con otras empresas subcontratistas o competidoras, por lo que, se solicita estricta reserva de la información contenida en dichos antecedentes, con el objeto que sea utilizada estrictamente para los fines del presente procedimiento de sanción.

POR TANTO, solicitamos a Ud. acceder a la reserva de información antes indicada.

Sin otro particular, saluda atentamente,



José Alfredo Jara Valenzuela

pp. Constructora Alfredo Jara y Compañía S.A.